

El Marqués, Gro a:

DATOS DEL PROPIETARIO Y DOMICILIO

NOMBRE: _____
CALLE: _____ NUM. EXT.: _____ NUM. INT.: _____
COLONIA: _____ TEL.: _____
CIUDAD _____ EDO.: _____
E-MAIL: _____

DATOS DE FACTURACIÓN

NOMBRE: _____
CALLE: _____ NUM. EXT.: _____ NUM. INT.: _____
COLONIA: _____ RFC: _____
CIUDAD _____ EDO.: _____
E-MAIL: _____

FORMA DE PAGO

CONTADO <input type="checkbox"/>	CRÉDITO (6 meses sin intereses) <input type="checkbox"/>
MONTO A PAGAR: \$ _____	MONTO DE LA MENSUALIDAD: \$ _____
IVA: \$ _____	IVA: \$ _____
TOTAL A PAGAR: \$ _____	TOTAL A PAGAR MENSUAL: \$ _____
	MES DE INICIO DE PAGO: _____
	MES DE TERMINO DE PAGO: _____

NOTA: Declaro que los datos asentados son correctos y autorizo al OOAM para que los compruebe a su entera satisfacción, apegándome a las disposiciones legales que procedan para este efecto. Doy mi conformidad para que organismo conserve la presente solicitud.

DOCUMENTACION REQUERIDA

1. COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.

En caso de no acudir el propietario a realizar el contrato, deberá presentar carta poder simple e identificación del titular y de la persona que lo va a tramitar (original y copia)

2. TÍTULO DE PROPIEDAD.

Cualquiera de los siguientes documentos: contrato de arrendamiento notariado, contrato de compra-venta notariado, carta notariada del vendedor o resolución judicial, recibo pago del impuesto predial, escrituras o carta asignación del numero oficial.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Contrato de Suministro de Agua (el "Contrato") que celebran por una parte Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., representada en este acto por Jorge Antonio Benítez Alonso (el "Operador") y por la otra parte _____ (el "Usuario"), de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.-Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza otorgar a Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., la concesión, por un plazo de 20 años prorrogable, para la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Reúso de Aguas Residuales, dentro del polígono de 353-99-74-71 hectáreas de una porción de la Zona Surponiente ubicada en el Municipio de El Marqués, Querétaro (el "Acuerdo de Cabildo").

II.-De acuerdo con lo instruido por el Acuerdo de Cabildo, el 26 de marzo de 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro y Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V., celebraron el correspondiente contrato de concesión para la prestación del Servicio de Agua potable, Alcantarillado, Saneamiento y Reúso de Aguas Residuales con una vigencia de 20 años, prorrogable hasta por un periodo igual.

DECLARACIONES:

Declara el Operador, que:

a)Es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana y que su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna;
d)Es el operador para prestar los servicios de suministro de agua de uso público urbano y para cobrar los consumos correspondientes basándose en lo que marquen los medidores de agua de los usuarios en el polígono de Ciudad Maderas ("Ciudad Maderas"); y
e)Construirá un sistema central de tuberías, conexiones y bombeo de agua en Ciudad Maderas con el objeto de satisfacer las necesidades de agua del Usuario, así como de los demás usuarios localizados en Ciudad Maderas. Asimismo cuenta con un sistema de acarreo de agua en pipas a efecto de poder distribuir dentro su polígono de agua para el uso interno.

II. Declara el Usuario, que:

a) Que es propietario del predio ubicado en _____ número _____ de Ciudad Maderas, con clave catastral _____ (en adelante el "Inmueble"), como se hace constar mediante Escritura Pública Número _____ otorgada el día _____ de _____ ante la fe del Lic. _____ Notario Público No. ___ del Estado de Querétaro, Querétaro;

b) Es su voluntad que el Operador le suministre al Inmueble, agua de uso público urbano y servicios desde el sistema central de servicios de agua de Ciudad Maderas, así como los demás servicios que se describen en el presente Contrato, en los términos y condiciones que más adelante se establecen;

c) Cuenta con la capacidad y solvencia económica suficiente para cumplir las obligaciones que le derivan del presente Contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, el Operador se obliga con el Usuario, a prestarle los siguientes servicios: (i) Suministro de agua para uso público urbano y servicios en el Inmueble en red y/o pipa; (ii) Servicios de alcantarillado, drenaje sanitario y drenaje pluvial conforme a la conexión e infraestructura instalada en Ciudad Maderas; y (iii) Recepción y tratamiento de aguas residuales ((i), (ii) y (iii) en lo sucesivo los "Servicios").

SEGUNDA.- El Operador será responsable de la operación y mantenimiento del sistema central y conexiones para el suministro de agua, así como de las pipas de agua conforme a los Ordenamientos Legales vigentes. Será obligación del Usuario comprar el medidor de gasto volumétrico que será instalado en el Inmueble, el cual tendrá las características técnicas que indique El Operador al momento de su conexión. Para el suministro final de agua, el Usuario deberá acreditar la compra del medidor.

TERCERA.- El Usuario deberá pagar a favor del Operador, la tarifa oficial vigente por la celebración de éste Contrato durante la firma del mismo, la cual será informada por El Operador al momento de emitir el recibo de pago correspondiente, cuando sea en una sola exhibición.

Si el Usuario solicitar el pago a crédito deberá pagar a favor del Operador la tarifa oficial vigente por la celebración de éste Contrato, en los términos y plazos del plan de pagos que como Anexo A, se adjunta al presente contrato para los efectos legales a los que haya lugar, y que firmado en original, formará parte integrante del mismo.

CUARTA.- El Usuario se obliga a pagar al Operador, mensualmente, la tarifa por consumo de agua del mes inmediato anterior que marque el medidor de gasto volumétrico del Usuario, las tarifas relativas a gastos de mantenimiento de agua y alcantarillado, servicios de drenaje sanitario, drenaje pluvial, tratamiento de aguas residuales, en base a las tarifas establecidas por la legislación aplicable y la Comisión Estatal de Aguas.

El corte de cada mes se hará a más tardar el día 10 (diez), y dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte, el Operador entregará al Usuario, en el domicilio que se menciona en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato, la factura correspondiente al consumo de agua y demás cantidades que deba pagar por el suministro de agua y la prestación de los demás servicios descritos en este Contrato. La falta de entrega de la factura por algún problema externo al Operador, no exime al Usuario del pago del servicio.

El Usuario deberá pagar la factura antes mencionada a más tardar el día 20 (veinte) de cada mes, en el domicilio del Operador en días y horas hábiles, en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, mediante efectivo, cheque nominativo o depósito en la cuenta bancaria número: 165 99437 023 4; Banco: BANREGIO. CLABE: 05868000001458023 a nombre de Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cualquier suma adeudada por el Usuario al Operador, el primero se obliga a cubrir al segundo por concepto de interés moratorio, a la tasa del 1% (uno por ciento) mensual sobre la cantidad adeudada, y hasta la fecha de su pago, independientemente de la facultad del Operador de dar por terminado este Contrato en los términos de la Cláusula Novena y de suspender, interrumpir o modificar el suministro de agua, tal y como se establece en la Cláusula Décima del presente Contrato.

QUINTA.- Si durante la vigencia del presente Contrato no se registra consumo alguno en determinado mes, el Usuario deberá pagar a favor del Operador por consumo mínimo en base a las tarifas oficiales del servicio medido, la cual deberá ser pagada conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que las tarifas del servicio de suministro y saneamiento de agua serán modificadas en caso de que exista alguna actualización o modificación en los Ordenamientos Legales. Si se llegare a crear un nuevo derecho o tarifa en los Ordenamientos Legales, directamente relacionado con los Servicios que el Operador preste a favor del Usuario al amparo de este Contrato, dicho derecho o tarifa se incorporará a las tarifas que el Operador cobra al Usuario de manera automática los cuales se encontrarán desglosados en su recibo de agua.

SÉPTIMA.- Los pagos que el Usuario realice a favor del Operador bajo el presente Contrato se aplicarán a las cantidades vencidas y no pagadas en el siguiente orden: (i) intereses moratorios generados hasta la fecha de

dicho pago; (ii) saldo insoluto vencido; y (iii) saldo insoluto vigente.

La recepción de cualquier pago por parte del Operador no implicará ni podrá ser considerada como una renuncia o liberación por parte del Operador a los adeudos anteriores que se encuentren pendientes de pago por parte del Usuario. En este caso, se aplicará el orden mencionado en el párrafo que antecede.

OCTAVA.- Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato, el Usuario tendrá las siguientes: (a) Permitir al personal del Operador la inspección de las obras o instalaciones hidráulicas utilizadas para usar, explotar o aprovechar los Servicios proporcionados al amparo de este Contrato, previa autorización por escrito del Usuario;

(b) Permitir al personal del Operador la lectura y verificación del funcionamiento del medidor y las demás actividades que se requieran para comprobar el cumplimiento de este Contrato y (c) Proporcionar la información y documentación que razonablemente le solicite el Operador para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Usuario en este Contrato.

En el cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos anteriores, el Usuario deberá proporcionar al Operador la asistencia que éste requiera y razonablemente se le solicite.

NOVENA.- El presente Contrato tendrá una vigencia durante todo el tiempo en que el Usuario sea propietario del Inmueble, e iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato.

En caso de que el Usuario desocupe el Inmueble, el Usuario deberá dar aviso al Operador en los treinta (30) días naturales siguientes para que el Operador determine la autorización de las modificaciones o dé por terminado el Contrato. En el supuesto de que el Operador autorizara las modificaciones al Contrato, el Usuario tendrá la obligación de presentarse a las oficinas del Operador junto con el nuevo propietario (si lo hubiere), para que éste último firme un nuevo Convenio cediendo los derechos de este; si, por el contrario, no existiere un nuevo propietario inmediato o el Operador no autorizara los cambios, este Contrato se tendrá por terminado, en el entendido de que, en ambos casos, el Usuario deberá cumplir toda obligación pendiente a esa fecha, incluyendo pagos de consumos que se encuentren pendientes.

El Usuario podrá terminar anticipadamente el presente Contrato por cualquier causa sin necesidad de resolución judicial ni responsabilidad alguna mediante simple notificación por escrito al Operador con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el Contrato.

DECIMA.- Son causas de terminación por incumplimiento del presente Contrato las siguientes: (a) El incumplimiento por parte del Usuario de cualesquiera las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato; (b) la falta de pago, parcial o total, de las contraprestaciones establecidas a cargo del Usuario, en tres ocasiones consecutivas en un año calendario; y (c) Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo de cada una de las partes en este Contrato.

La parte a la que se atribuya el incumplimiento contará con un plazo máximo de 15 (QUINCE) días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, para subsanar dicho incumplimiento, o en caso de no estar de acuerdo con la otra parte, para manifestar lo que a su derecho convenga.

En el caso de que la parte a la que se atribuya el incumplimiento no subsane el mismo dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, sin haber manifestado su desacuerdo, o habiéndolo manifestado la parte afectada tenga evidencia suficiente de que aquélla incurrió en un incumplimiento, la parte afectada podrá terminar inmediatamente este Contrato, sin que para ello sea necesario que medie resolución judicial.

DECIMO PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el Operador podrá suspender, interrumpir, cancelar o modificar los términos y condiciones en que se presten los Servicios materia de este Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, únicamente por actos de autoridades federales, estatales o municipales, conforme a los Ordenamientos Legales o por causas de fuerza mayor, o en el caso previsto en el párrafo siguiente.

Asimismo, el Usuario reconoce y acepta que el Operador tendrá el derecho de suspender, interrumpir, cancelar o modificar los Servicios materia del presente Contrato sin necesidad de resolución judicial alguna y sin responsabilidad a su cargo en caso de que el Usuario deje de pagar al Operador o a quien éste designe, dos pagos (2) mensuales consecutivos del servicio conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin causa justificada de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo.

Una vez que el Usuario pague al Operador o a quien éste designe el adeudo correspondiente, incluyendo intereses moratorios, el Operador restablecerá los Servicios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a que se haya llevado a cabo el pago correspondiente.

DECIMO SEGUNDA.- En el supuesto de accidentes ocasionados por negligencia de terceros, disminuciones de nivel o interrupciones en el suministro de agua, caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa fuera del control del Operador, éste quedará exceptuado de cumplir con las obligaciones que se vea imposibilitado a cumplir en virtud de las causas mencionadas anteriormente, sin incurrir en responsabilidad u obligación alguna. El Operador restablecerá los Servicios al Usuario dentro del tiempo razonable para reparar la causa que imposibilite el suministro de los Servicios previstos en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- El Usuario reconoce y acepta que será el único responsable de cualquier daño, menoscabo, perjuicio o pérdida, parciales o totales, sufrido o en detrimento del Operador o cualquier tercero, o en sus propiedades, posesiones, bienes o derechos, y en relación, con motivo o como consecuencia de los actos u omisiones debidamente probados y directamente atribuibles al Usuario, o a sus empleados, funcionarios, comisionistas, agentes, distribuidores, representantes o terceros con él relacionados, ya sea que exista negligencia, culpa o dolo.

DECIMO CUARTA.- Cualquier aviso o notificación que las partes deban darse en virtud de este Contrato, deberá hacerse por escrito y se considerará válido desde la fecha en que sea acusado de recibido por su destinatario en los domicilios que se indican a continuación:

Del Operador:
Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.
Ciudad Maderas
5 de Mayo 75, Col. Centro. C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
Tel. (442) 2484857 Ext. 502
Del Usuario:

El domicilio aquí señalado será efectivo para los efectos previstos en esta cláusula mientras que el presente Contrato permanezca vigente.

DECIMO QUINTA.- El Usuario no podrá ceder ni de otro modo transferir sus derechos respecto de este Contrato o cualquier parte de los mismos, a menos que el Usuario obtenga la autorización por escrito del Operador, la cual podrá ser otorgada o negada a su respectiva discreción.

DECIMO SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en el Estado de Querétaro, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Asimismo, las partes convienen que toda modificación al presente Contrato deberá realizarse de forma escrita y ser firmada por ambas partes; caso contrario, no tendrá validez alguna.

DECIMA SÉPTIMA.- Si se cancelara el contrato de compra-venta por cualquier causa, el Operador dará por cancelado este contrato, sin que medie devolución de pago alguna.

Firmado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el día _____ de _____ de 20_____.

EL OPERADOR

EL USUARIO

Jorge Antonio Benítez Alonso
Representante legal

* CONSULTE NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN LA PÁGINA PROHABITACION.COM